



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N°1300 /2014.-

ZAPALLAR, 04 de marzo de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio **TOMA DE MAMOGRAFÍAS EN CLÍNICA MOVIL** para la atención de mujeres de la comuna de Zapallar.
- 2° Por medio de Memorándum N° 39 de fecha 24 de febrero de 2014, la Directora del Departamento de Salud de Zapallar, solicita contratar la adquisición del servicio de toma de 210 mamografías a la **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, por ser éste proveedor único del servicio en terreno, según da cuenta la carta adjunta del Coordinador de Clínicas Móviles de la Fundación Arturo López Pérez de fecha 03 de marzo de 2014.
- 3° Que, fundado en lo anterior, mediante Memorándum N° 201/2014, de 03 de marzo de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, solicita a Asesoría Jurídica la gestión de la contratación directa por exclusividad con **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ** para la contratación del servicio de **TOMA DE MAMOGRAFÍAS EN CLÍNICA MOVIL**, invocando la causal contemplada en la letra en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.
- 4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°4 del Reglamento de la mencionada Ley.
- 5° Que el Proveedor **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, RUT N° 70.377.400-8, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 03 de marzo de 2014.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Que, el monto total la contratación es la suma de **\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)** Exento de Iva, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

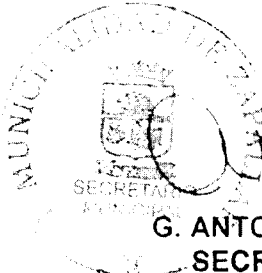
1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT N° 70.377.400-8**, para la contratación del servicio de **TOMA DE MAMOGRAFÍAS EN CLÍNICA MOVIL** por un monto total de **\$5.250.000.- (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)** Exento de Iva.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorandum N° 201, de 03 de marzo de 2014, antes citado.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.08.999.000.000: "Otros".

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C- Decretos y Contratación Directa

ADMICTEL/SIC/JUR

DISTRIBUCIÓN

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL